

a) Descripción del objeto: de cafetería del centro socio-cultural de la Colonia en Cuevas del Campo.

b) Duración de la concesión: 5 años.

3. Tramitación: ordinario; procedimiento: abierto; forma: concurso.

4. Canon: 2.400 euros anuales.

4. Criterios de Adjudicación: los recogidos en las cláusulas del pliego.

5. Publicidad del pliego: estará de manifiesto todos los días hábiles en la secretaría del Ayuntamiento.

6. Garantía provisional: el 2% del canon.

7. Garantía definitiva: el 4% del canon.

8. Presentación de ofertas: en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP de Granada.

9. Apertura de ofertas: en el salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Documentación a presentar: en un sobre grande que deberá contener dos sobres distintos, cerrados y rubricados, tal y como se establece en el pliego de cláusulas Administrativas particulares.

Cuevas del Campo, 23 de junio de 2005.-El Alcalde, fdo.: Frutos Pérez Vilar.

NUMERO 7.658

AYUNTAMIENTO DE DOLAR (Granada)

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil cinco aprobó el presupuesto general de 2005, bases de ejecución, plantilla y puestos de trabajo de la corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público por plazo de quince días. El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dólar, 29 de junio de 2005.-El Alcalde, Fdo.: D. Juan de Dios Ramírez Alcalde.

NUMERO 7.518

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión de 23 de junio de 2005 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de un mes y señalamiento del periodo de cobranza entre el 25 de julio de 2005 y el 24 de octubre de 2005, todo ello conforme a los artículos 87 y 88 del Reglamento General de Recaudación y la ordenanza fiscal municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Tasa Escuela Infantil mes de mayo 2005: 7.317,30 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de cualquier entidad financiera en la localidad en su horario de apertura al público, o mediante la domiciliación de recibos.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta notificación. Contra su resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 24 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, Fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 7.943

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

EDICTO

De conformidad en lo dispuesto en los art. 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, durante mi ausencia, por motivos particulares, desde el 10 de julio hasta el 15 de julio (a.i.), me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el cuarto Teniente de Alcalde D^a Vanessa Polo Gil, a quienes se dará traslado de esta resolución.

Las Gabias, 7 de julio de 2005.-El Alcalde, Fdo.: Fco. Javier Aragón Ariza.

NUMERO 6.340

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintinueve de abril de dos mil cinco, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14.275/04 relativo a estudio de detalle para apertura de vial y ordenación de volúmenes en Camino Bajo de Huétor nº 24 -Instituto de Astrofísica-.

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de abril de 2005, en el que se hace constar:

1º.- El estudio de detalle que tiene como objetivos la apertura de vial y la ordenación de volúmenes en Camino Bajo de Huétor-Instituto de Astrofísica-, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2004, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de fecha 22 de febrero de 2005, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 11 de febrero de 2005.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Genil, en su sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2005, informó favorablemente el estudio de detalle.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, se ha presentado escrito de alegaciones formulado por D. Cecilio Madero Morales, en el que resumidamente señala que:

1.- El estudio de detalle propone un incremento de edificabilidad superior al asignado por el PGOU, para edificar un pabellón para laboratorio con aparcamientos; 2.- Se ha pretendido demostrar que la calificación de uso dominante de la manzana catastral es el de plurifamiliar en bloque abierto y no la de unifamiliar aislada como establece el PGOU, con una edificabilidad de 0,90 m²/m², por lo que cualquier incremento de la edificabilidad supone una infracción grave; 3.- La Gerencia de Urbanismo y OO.MM. debe ser garante del principio de legalidad.

Estas alegaciones han sido informadas por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, con fecha 14 de abril de 2005, en sentido desfavorable, por los siguientes motivos: “uno de los objetivos del estudio de detalle es la apertura de un vial en prolongación de un tramo existente en fondo de saco, que conecte el Camino de Abencerrajes con el Camino Bajo de Huétor, cediendo la superficie necesaria para ello la parcela calificada por equipamiento en donde se ubica el Centro Superior de Investigaciones Científicas.

El PGOU establece para las parcelas calificadas como equipamiento unas condiciones de ordenación en función de las unidades morfológicas, manzanas, en las que se integren, de forma que se aplicarán las correspondientes al uso dominante de éstas siempre que sea uno de los regulados en diversos capítulos del PGOU. En este caso concreto, la manzana en la que se integra la parcela de equipamiento tiene una calificación de vivienda unifamiliar aislada, aunque la realidad que sea muy distinta.

En dicha unidad se han implantado a lo largo del tiempo una gran proporción de otros usos pormenorizados diferentes a los previstos por el PGOU, de forma que se puede entender, como se argumenta en el estudio de

detalle, que el uso real dominante es el de plurifamiliar en bloque abierto, y mas aún cuando se procede a la subdivisión de la manzana en dos unidades morfológicas, de forma que la submanzana a la que pertenece la parcela de equipamiento, incrementa con la partición su porcentaje de plurifamiliar.

En este sentido, se justifica la consideración de las condiciones de ordenación propias del uso pormenorizado de RPBA para su aplicación a la parcela del equipamiento referida, sin que en ningún caso se excedan éstas, inclusive la edificabilidad máxima fijada en función del número de alturas en 1,5 m²/m².

En todo caso, se aclara que el aprovechamiento subjetivo no está sujeto a interpretaciones, por lo que se habrá de considerar en cuanto al cómputo de la diferencia entre éste y el aprovechamiento objetivo, en caso de que sea necesario adquirir aprovechamiento para alcanzar la edificabilidad proyectada.”

4º.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20 de agosto de 2004).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Se dan por reproducidas las recogidas en el punto 7 del orden del día, relativo a aprobación definitiva de estudio de detalle para ordenación de volúmenes y definición de alineaciones en Corralón de Ganivet-Avenida de Cervantes, al haberse debatido conjuntamente.

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos del Grupo Popular, Sres./as: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandrés; y los 11 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de fecha 19 de abril de 2005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en base a los informes técnicos emitidos, una vez ha transcurrido el periodo de información pública; de conformidad con los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Vicepresidente de la Gerencia, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Cecilio Madero Morales, en base al informe emitido por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de abril de 2005, en el que se señala que, uno de los objetivos del estudio de detalle es la apertura de un vial en prolongación de un tramo existente en fondo de saco, que conecte el Camino de Abencerrajes con el Camino Bajo de Huétor, cediendo la superficie necesaria para ello la parcela calificada por equipamiento en donde se ubica el Centro Superior de Investigaciones Científicas.

El PGOU establece para las parcelas calificadas como equipamiento unas condiciones de ordenación en función de las unidades morfológicas, manzanas, en las que se integren, de forma que se aplicarán las correspondientes al uso dominante de éstas siempre que sea uno de los regulados en diversos capítulos del PGOU. En este caso concreto, la manzana en la que se integra la parcela de equipamiento tiene una calificación de vivienda unifamiliar aislada, aunque la realidad que sea muy distinta.

En dicha unidad se han implantado a lo largo del tiempo una gran proporción de otros usos pormenorizados diferentes a los previstos por el PGOU, de forma que se puede entender, como se argumenta en el estudio de detalle, que el uso real dominante es el de plurifamiliar en bloque abierto, y mas aún cuando se procede a la subdivisión de la manzana en dos unidades morfológicas, de forma que la submanzana a la que pertenece la parcela de equipamiento, incrementa con la partición su porcentaje de Plurifamiliar.

En este sentido, se justifica la consideración de las condiciones de ordenación propias del uso pormenorizado de RPBA para su aplicación a la parcela del equipamiento referida, sin que en ningún caso se excedan éstas, inclusive la edificabilidad máxima fijada en función del número de alturas en 1,5 m2/m2.

En todo caso, se aclara que el aprovechamiento subjetivo no está sujeto a interpretaciones, por lo que se habrá de considerar en cuanto al cómputo de la diferencia entre éste y el aprovechamiento objetivo, en caso de que

sea necesario adquirir aprovechamiento para alcanzar la edificabilidad proyectada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes y apertura de vial en Camino Bajo de Huétor nº 24 -Instituto de Astrofísica-

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 16 de mayo de 2005.-El Alcalde, P.D., Fdo.:
Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NUMERO 7.640

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

EDICTO

- 1.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 210/04.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: ejecución de proyecto de señalización y balizamiento de plataforma carril bus-bici